

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REEMPLAZO ESTANQUES DE COMBUSTIBLE, PLANTA MEJILLONES"

Nombre del Titular : CORPESCA S.A
Nombre del Representante Legal : Jaime Eduardo Baeza Rodríguez
Dirección : AV. COSTANERA NORTE 1000-1050

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "REEMPLAZO ESTANQUES DE COMBUSTIBLE, PLANTA MEJILLONES", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "REEMPLAZO ESTANQUES DE COMBUSTIBLE, PLANTA MEJILLONES", la que deberá entregarse hasta el 24 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauro Sáez Baez, dirección de correo electrónico mauro.saez@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2 26164267.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

- 1.1. No es posible aún, establecer si el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental de competencia de la Dirección General de Aguas, toda vez que, se deben entregar antecedentes correspondientes a compromiso solicitado.

Al respecto, la titular en la correspondiente Adenda, indica lo siguiente:

“El titular contempla emplear agua, solo en la fase de construcción, en específico, en la humectación de caminos, la que se comprará y se llevará mediante camión aljibe, que cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes” (p. 6)

“...información referida a la humectación de caminos durante la fase de construcción, detallando que la frecuencia será de 3 veces al día (cada 4 cuatro horas), aplicando una cantidad de 20 m³ en la totalidad de los caminos no pavimentados, en cada aplicación, lo cual corresponde a una superficie de 7.915 m² (ver tabla 1).

Tabla 1: Superficie caminos no pavimentados

Caminos no pavimentados	m²
--------------------------------	----------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

<i>Tramo vertedero</i>	<i>4.983</i>
<i>Tramo abastecimiento hormigón y áridos (Polpaico)</i>	<i>990</i>
<i>Tramo abastecimiento hormigón y áridos (Ready Mix)</i>	<i>1.942</i>
<i>Total Superficie</i>	<i>7.915</i>

De acuerdo a la frecuencia y la intensidad de aplicación (2 lts/m²), la eficiencia para la humectación en caminos no pavimentados es de un 97.8%, de acuerdo a lo señalado en Technical Background Documento n Control of Fugitive Dust at Cement Manufacturing Facilities.

El agua utilizada para fines de humectación corresponde a agua adquirida por el titular a la empresa Aguas Antofagasta” (p. 10)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el titular no utilizará agua industrial en la fase de operación y cierre del proyecto.

En este contexto, se reitera el compromiso solicitado en el numeral 1.2 del ICSARA, sobre mantener un registro y control sobre el punto de abastecimiento de aguas industriales a emplear durante todas las fases del proyecto (de acuerdo a lo indicado por el titular solo sería en la fase de construcción), que deberá incluir la documentación que permite tal extracción de aguas, y remitir a la Dirección General de Aguas de la región de Antofagasta un informe con los registros citados anteriormente al inicio de la etapa de construcción y luego en forma trimestral. Cabe señalar que, dicho insumo solo podrá ser utilizado, si la fuente original de abastecimiento de agua cuenta con las autorizaciones sectoriales y ambientales que correspondan.

- 1.2. En relación a la respuesta 1.6 de la Adenda, el Titular indica que los estanques antiguos serán “desconectados de todos los circuitos” y que se mantendrán en su ubicación actual. Al respecto, se solicita que cuando se realice el desmantelamiento de las estructuras se apliquen las recomendaciones metodológicas de la Res. 406/2013 del Ministerios del Medio Ambiente o del instrumento que le aplique en dicho momento.
- 1.3. Respecto al último párrafo de las conclusiones (punto 4) del Anexo II Informe Estimación de Emisiones Atmosféricas, se solicita eliminar el párrafo debido a que la comparación con la Región Metropolitana no aplica para este Proyecto.
- 1.4. Se solicita incorporar el compromiso del titular de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en <http://www.monumentos.gob.cl>
- 1.5. De acuerdo con la información presentada en la DIA y en la Adenda de la DIA, se solicita completar y/o actualizar las siguientes tablas:
 - 1.5.1. Se solicita actualizar y rectificar la tabla 6: Descripción del Proyecto de la Adenda de la DIA, dado que algunas de las partes, obras o acciones del Proyecto declaradas por el Titular no corresponden precisamente al concepto de estas clasificaciones. Tener en consideración que una parte u obra del Proyecto guarda relación con la infraestructura, instalaciones, maquinaria y equipos, y las acciones correspondientes a las actividades que se van a ejecutar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

Por ejemplo, emisiones atmosféricas, no es una parte, obra o acción propia del proyecto sino una consecuencia de las acciones del Proyecto, para tal caso la acción que genera esta emisión vendría siendo los movimientos de tierra y combustión de motores; y las partes corresponderían a la maquinaria y equipos del Proyecto. Para el caso de los insumos y residuos, la parte sería la infraestructura dedicada para el manejo de los mismos (bodega de SUSPEL, patio de salvataje, baños químicos, entre otros) y la acción el almacenamiento de insumos o residuos (RSAD, RESNOPEL, RESPEL, aguas servidas, entre otros).

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>
<i>[Parte/obra n]</i>			
<i>[Acción 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro); las acciones mencionadas deben ser las mismas que las identificadas en la sección 4.3 del ICE]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>
<i>[Acción n]</i>			

- 1.5.2. Se solicita al titular completar y/o actualizar la siguiente tabla que resume los suministros básicos por cada fase del proyecto:

Suministros básicos		
Nombre	Descripción	Fase del proyecto
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]</i>	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]
--	--	----------------------------------

1.5.3. Se solicita actualizar el inicio y término de cada fase de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.5.4. Se solicita presentar una tabla resumen de los aportes de contaminantes atmosféricos que efectuará el presente proyecto en evaluación, para cada año y fase del proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Año	Fase	Actividad	Emisión (ton/año)						
			MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS	CO	HC	NO _x	SO _x
X	Construcción	Actividad 1							
		Actividad n							
		Total							
	Operación	Actividad 1							
		Actividad n							
		Total							
	Cierre	Actividad 1							
		Actividad n							
		Total							
	Total (año X)								

Asimismo, se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de contaminantes atmosféricos que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del proyecto.

Fase del proyecto	Proceso involucrado	Medida de control	% de eficiencia	Frecuencia de mantención	Medio de verificación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

- 1.6. Se solicita al titular entregar un cuadro resumen indicando, para todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), todas las sustancias peligrosas y no peligrosas a utilizar, adjuntando las hojas de datos de seguridad de acuerdo con la NCh 2245:2015. El cuadro resumen deberá tener el siguiente formato:

Fase del proyecto	Tipo de sustancia	Cantidad	Clasificación	Forma de Almacenamiento	Características estructurales lugar de almacenamiento

- 1.7. En relación a la respuesta de la observación 1.12 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular completar la Tabla 4 con la cantidad de residuos que se generará en la fase de cierre del Proyecto. Cabe destacar que la cubicación fue presentada en el Anexo VI PAS 140 de la Adenda de la DIA.

Fase del proyecto	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	Forma de abatimiento/manejo	Disposición temporal	Disposición final

2. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1. Se solicita que las acciones de protección del patrimonio paleontológico (monitoreo paleontológico, charla de inducción de paleontología y confección de colección representativa de hallazgos) sean incorporadas como medidas dentro del Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- 2.2. Se solicita actualizar el Capítulo de Plan de Cumplimiento de la Normativa aplicable al Proyecto y además hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla

Tabla X Norma [Identificación de la norma n]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

Otros cuerpos legales asociados	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1. Componente paleontológico

PAS 132

- 3.1.1. Se solicita remitir antecedentes faltantes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, en su componente paleontológica, específicamente, la carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales paleontológicos firmada por el director de institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos.

PAS 140

- 3.1.2. Se reitera para la fase de construcción del proyecto, indicar y describir el sitio temporal autorizado de almacenamiento de residuos domésticos, conforme a normativa sanitaria dado que el titular señala que serán depositados en contenedores para posteriormente ser derivados a disposición final autorizada. En caso de no contar con autorización sanitaria, deberá de presentar los literales de este PAS.
- 3.1.3. Se reitera la presentación del presente PAS para el almacenamiento temporal de los residuos industriales no peligrosos que se generen en la fase de construcción, dado que, para su almacenamiento transitorio se destinará un lugar dentro del emplazamiento del proyecto hasta su posterior disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

- 3.1.4. Se reitera que, el proyecto señala que durante la fase de operación no se generarán residuos industriales no peligrosos, no obstante, deberá contar con sitio de almacenamiento temporal autorizado y en caso de contar con uno existente deberá de adjuntar su resolución sanitaria y justificar si sus capacidades son suficientes.
- 3.1.5. Se solicita al titular justificar si la resolución señalada para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos cuenta con la capacidad suficiente para el almacenamiento de residuos no peligrosos durante la fase de cierre, en caso contrario deberá presentar el PAS.

Pronunciamiento 161

- 3.1.6. Se reitera al titular que, la calificación técnica a otorgar es para todo el establecimiento (como actividad productiva y de bodega), según lo establecido en art. 2.1.28, 2.1.129 y 4.14.2 de la OGUC, por lo que, se solicita complementar los siguientes literales del presente pronunciamiento:
- a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación del proyecto o actividad, referida a toda la instalación.
 - b) Memoria técnica de los procesos productivos de la instalación y su respectivo flujograma de la instalación completa.
 - c) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química de toda la instalación. Debe adjuntar las resoluciones sanitarias de los sitios de almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos), riles, sistemas particulares de agua potable y servidas.
 - d) Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar. Adjuntar HDS.
 - e) Medidas de control de riesgos a la comunidad.
- 3.1.7. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1. Riesgo para la salud de la población:

- 4.1.1. En relación con la respuesta a la observación 6.3 de la Adenda, se solicita descartar el riesgo a la población que produciría la actividad producto de un accidente tecnológico.

Para ello, se solicita dar cumplimiento al distanciamiento de los estanques al muro medianero y a las construcciones donde laburen personas según lo establece el Artículo 130 del D.S. 43/2015 del MINSAL. De lo contrario, deberá evaluar mediante un análisis de consecuencias que cuantifique las variables físicas, tales como radiación térmica, sobrepresión, concentración de contaminantes representativos de diferentes tipos de accidentes y sus posibles efectos sobre las personas, medio ambiente y bienes, con el fin de estimar la naturaleza y magnitud del daño, según lo establece el Artículo 131 del D.S. 43/2015 del MINSAL.

De los resultados anteriores, el titular deberá complementar el descarte mediante un análisis de riesgo según lo establece el Artículo 45 del D.S. 43/2015 del MINSAL.

- Eventos básicos de la secuencia: Los eventos básicos son los iniciadores de la secuencia y sobre los cuales se deben plantear métodos tecnológicos o acciones administrativas orientadas a la prevención y reducción de probabilidad de ocurrencia.
- Eventos intermedios: Fallas o situaciones que pueden presentarse durante las operaciones que pueden o no desencadenar un evento por sí solos.
- Evento final: Falla potencial o efectiva que se producirá finalmente y que pueden tener efectos variados, lo cual permitirá identificar las consecuencias o el modelo de análisis de las consecuencias que puede aplicar conforme a las características del evento.

- 4.1.2. Se reitera al titular adjuntar la información técnica del sistema de control de ruido señalado por el titular (diseño del silenciador asegurara al menos una pérdida de inserción de 31 dB). Al respecto se requiere antecedentes técnicos que acrediten la efectividad de la implementación de esta medida.

4.2. Componente paleontológico

- 4.2.1. Se solicita la realización de un monitoreo permanente (diario) en las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilíferas, realizado por un paleontólogo cuyo perfil profesional sea aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos semestralmente al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia de Medio Ambiente, suscritos por el paleontólogo a cargo.

- 4.2.2. Se solicita, además, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un paleontólogo que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en <http://www.monumentos.gob.cl>), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo de las charlas con periodicidad mensual y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

- 4.2.3. Se solicita Rescate de una colección representativa de los hallazgos que se realicen durante la ejecución de las obras, considerando criterios tafonómicos, taxonómicos y de representatividad, los cuales deberán detallarse en un informe de rescate, que siga los lineamientos de la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014) disponible en <http://www.monumentos.gob.cl>. Se hace presente que para la realización de estas labores un paleontólogo que cumpla el perfil profesional aprobado por el CMN deberá solicitar el permiso correspondiente ante el Consejo de Monumentos Nacionales.
- 4.2.4. Se solicita al titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 5.1. En relación con la respuesta a la observación 1.17 de la Adenda de la DIA y al Plan de Emergencias, se solicita lo siguiente:
- Incorporar programa de revisiones periódicas del Plan, al menos una vez al año.
 - Programación anual, definición y resultados de simulacros de activación del Plan.
 - Contar con sistema de registro de cada una de estas actividades.
- 5.2. Se solicita actualizar y completar la siguiente tabla con la información actualizada sobre el Plan de Prevención de Contingencias.

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

- 5.3. Se solicita actualizar y completar la siguiente tabla con la información actualizada sobre el Plan de Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular dar cumplimiento lo establecido en el inciso segundo del literal f) del Artículo 19 del Reglamento del SEIA, actualizando las fichas resumen, de acuerdo con el siguiente formato:

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;

Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

7. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1. En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo al análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2021, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

7.1.1. Lineamiento N°3 “Región Sustentable”, según objetivo general:

- a) N° 2 “Promover la protección efectiva y eficiente de las áreas prioritarias para la biodiversidad regional (diversidad de flora, fauna y ecosistemas), considerando los distintos usos del territorio y la actividad productiva desde un enfoque de sustentabilidad”, se solicita incorporar, para el caso de las instalaciones ubicadas en Mejillones, la generación de un protocolo de acción en caso de avistar nidos de gaviotín chico, el cual deberá ser difundido a través de inducciones a todo el personal. Este protocolo debe estar validado por la Fundación Gaviotín Chico y aplicar para todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre).
- b) N° 4 “Promover la gestión eficiente de los residuos domiciliarios e industriales y de pasivos ambientales derivados de la actividad económica desarrollada en la región”, el titular deberá indicar cuáles serán las medidas adoptadas durante las fases de construcción, operación y cierre, para dar cumplimiento a la Ley N° 20.920 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

7.1.2. Lineamiento N°5 “Integración social y calidad de vida”:

- a) Objetivo General N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”. Se solicita al titular incorporar los siguientes compromisos voluntarios; i.- Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto; ii.- Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local y medio de verificación que se utilizará; iii.- Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local; e iv.- Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de considerar evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto. En relación con la situación de pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.

7.1.3. Lineamiento N° 7 “Modernización y Participación”:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

- a) Objetivo General N°2 “Fortalecer las alianzas público-privadas en pos de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”, se sugiere incorporar como compromiso voluntario según tabla definida por el Servicio de Evaluación Ambiental:

La reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de Bomberos de Chile, para dar respuesta a una emergencia generada por el proyecto en evaluación.

Se solicita presentar un plano indicando los distanciamientos a otras construcciones aledañas al proyecto. Dentro del mismo contexto, el titular deberá incorporar al plan de contingencias y emergencias la vinculación con las empresas más cercanas que podrían verse afectadas ante un evento de contingencia.

8. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 8.1. Respecto de todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del proyecto:

[Nombre de la medida y/o compromiso]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

	<i>escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

9. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 9.1. Téngase presente que, conforme a las coordenadas UTM y toda vez que el Proyecto se emplaza dentro del área urbana de la Comuna de Mejillones, para el caso de las instalaciones y edificaciones previstas en el Proyecto, deberán dar cumplimiento a las disposiciones normativas y urbanísticas contenidas en el instrumento de planificación territorial vigente: “Plan Regulador Comunal del Puerto y Bahía de Mejillones”, publicado en el D.O. con fecha 11.11.2000 y por tanto, afecto a las normas establecidas para la zona U-4, definida como un área de extensión urbana - industrial, destinada a usos predominantemente industriales, bodegaje, acopio y almacenamiento.

Según lo establece la Ordenanza Local del IPT vigente, la zona indicada señala dentro de sus usos permitidos, el equipamiento de apoyo a la actividad portuaria, ferroviario y pesquero regional. Industria y bodegaje peligroso, molesto e inofensivo. Equipamiento de transporte marítimo y terrestre respectivamente, lo cual constituye limitaciones ante la posibilidad de emplazamiento de edificaciones ajenas a los usos de suelos y calificaciones antes señaladas.

Frente a lo anterior, el proyecto deberá dar cumplimiento al uso de suelo previsto en el PRC y la calificación allí establecida.

- 9.2. Téngase presente que, conforme lo que declara el titular en la Adenda, se encuentran vinculada al proyecto una instalación de faenas, la cual “consistirá en emplazar containers del tipo marítimo, acondicionados como oficina, bodega, taller, con el propósito, por un lado de servir de oficina, para programación y control de las obras y por otro servir de taller, para realizar labores de corte y soldaduras menores y bodega para guardar materiales menores (y de uso casi inmediato) y elementos de protección personal”.

Para tales efectos, téngase presente la obligación de tramitar permisos de edificación ante la Dirección de Obras Municipales y en conformidad a las disposiciones que le son aplicables en la LGUC y OGUC vigentes, para las instalaciones de faenas antes descritas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>

En este contexto, y, para efecto de solicitudes de permisos de edificación de las construcciones que se conforman como tales y en su condición de obras temporales, téngase en consideración que, toda vez que, no le sean aplicables las disposiciones contenidas en el art. 5.1.3 de la OGUC, el titular deberá acogerse a la excepción contenida en el art. 124 de la LGUC, de tal manera de tramitar permisos de obras de la instalación de faenas declarada en el proceso ambiental y a emplazar en la zona U-4 dispuesta en el instrumento de planificación territorial en vigencia.

10. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

El proyecto deberá obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo 161 del Decreto 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente y, por consiguiente, deberá ser calificado por la Autoridad Sanitaria, según lo establece el artículo 4.14.2 del D.S. N°47/1992, del Ministerio de V. y U.; debiendo ser dicha calificación compatible con la norma establecida para la zona correspondiente.

Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/TBC/MSB/msb

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154869907>